

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los/las señores/as que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Sevilla (por jubilación del Sr. González de Echávarri Armendía), a D. Alberto Martínez-Peñalver Corral, Notario de Trujillo, 3.º

Para la Notaría de Granada (por jubilación del Sr. García Jiménez), a D. Aurelio Nuño Vicente, Notario de Pinos-Puente, 3.º

Para la Notaría de Aracena (por traslado del Sr. Burgos Casero), a D.ª María Mercedes Pérez Jurado, Notaria de Santa María de Nieva, 3.º

Para la Notaría de El Carpio (por traslado del Sr. Rivero Sánchez-Covisa), a D.ª María Inmaculada Fernández-Martos Gaya, Notaria de Fuente-Obejuna, 3.º

Para la Notaría de Vera (por traslado del Sr. Pablo Carrasco), a D. Miguel González Cuadrado, Notario de Mazarrón, 3.º

Para la Notaría de Sevilla (por defunción del Sr. Díaz de Lope Díaz y Malpica), a D. José Macías Gallego, Notario de Mújaga-Torremolinos, 1.º

Para la Notaría de Puebla de Guzmán (por traslado del Sr. Lorente Garcés), a D.ª María Eugenia Rambla Gómez, Notaria Oposición Valencia, 1991.

Para la Notaría de Navas de San Juan (por traslado de la Sra. Oliveros Gómez), a D. Manuel Ignacio Coto-ruelo Sánchez, Notario de Melgar de Fernamental, 3.º

Sevilla, 7 de noviembre de 1994.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se delega la presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla).

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla), establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio o Sección competente en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se nombran vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, establecen en su artículo 7.º «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a los titulares siguientes:

- Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Cádiz.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se designa Presidente Efectivo del Consejo General de Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga y se nombran vocales de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo General estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente Efectivo: Un representante de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía designado por el titular de la misma, con nivel mínimo de Director General.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Designar Presidente Efectivo del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga.
- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se designa Presidente Efectivo del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, y se nombran vocales de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente Efectivo: Un representante de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía designado por el titular de la misma, con nivel mínimo de Director General.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Designar Presidente Efectivo del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga.
- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

Por Orden de 25 de febrero de 1994, fue delegada la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) en el entonces Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Córdoba, D. Jacinto Mena Hombrado.

El artículo 7.º de los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales, (Córdoba) establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) efectuada a través de Orden de 25 de febrero de 1994.